Auto

En la ciudad de Cartagena en treze dias del mes de Julio de mill y seis y Nueve y seis Años Estando en Audiencia Publica de Sor Provisor Lo ante mi el Escriuano de Juzgado y testigos Yuso escriptos Pareçio presente Don Pedro de Olivera Vezino desta ciudad y dixo que Por quanto Su Magestad Por Su Real Cedula de veinte y quatro de Febrero deste Año Manda que Los Alcaldes ordinarios de esta ciudad Hagan Alarde de Toda la Gente de Guerra que Ubiere en ella Para Reconocer Las armas municiones y Pertrechos que Cada Vno tiene Para Su defensa y Para que Se Pueda Hazer Relacion a Su Magestad Para que Mande Lo que mas Conbenga a su Real Seruicio y Porque Para Hazer el dicho Alarde Es necesario Que Se Junte Toda la Gente de Guerra de Cauallo y de a Pie de esta ciudad en la Plaça Publica della Para Que Se Pueda Hazer el dicho Alarde Como Su Magestad Lo Manda Pidio y Requirio a Su Merced Mande Dar Su Mandamiento Para Que Se Pregone el dicho Alarde Para el dia que Su Merced Mandare Para Que Se Pueda Hazer Lo Que Su Magestad Manda Y Pidio Justicia

Y Luego Su Merced Vista la Peticion Suso Contenida Dixo que Mandaua y Mando Se Pregone el dicho Alarde Para el dia Primero Domingo que Viene Que Se Contaran Primero dias del mes de Agosto deste Presente Año Para Que Se Junte Toda la Gente de Guerra de Cauallo y de a Pie de esta ciudad en la Plaça Publica della Para Que Se Pueda Hazer el dicho Alarde Como Su Magestad Lo Manda Y Para Que Se Pueda Hazer Relacion a Su Magestad Para Que Mande Lo Que mas Conbenga a su Real Seruicio Y Para Que Se Pueda Hazer Lo Que Su Magestad Manda Y Pidio Justicia Y Asi Lo Proueyo Mando y Firmo de Su Merced

Don Pedro de Olivera

Ante mi

Pedro Ruiz de Leon Escriuano

Mandamiento

Mandamiento Para Que Se Pregone el Alarde

En la ciudad de Cartagena en treze dias del mes de Julio de mill y seis y Nueve y seis Años Su Merced Don Pedro de Olivera Vezino desta ciudad y Alcalde ordinario en ella Por Su Magestad Por Quanto Su Magestad Por Su Real Cedula de veinte y quatro de Febrero deste Año Manda que Los Alcaldes ordinarios de esta ciudad Hagan Alarde de Toda la Gente de Guerra que Ubiere en ella Para Reconocer Las armas municiones y Pertrechos que Cada Vno tiene Para Su defensa y Para que Se Pueda Hazer Relacion a Su Magestad Para que Mande Lo que mas Conbenga a su Real Seruicio y Porque Para Hazer el dicho Alarde Es necesario Que Se Junte Toda la Gente de Guerra de Cauallo y de a Pie de esta ciudad en la Plaça Publica della Para Que Se Pueda Hazer el dicho Alarde Como Su Magestad Lo Manda Y Para Que Se Pueda Hazer Relacion a Su Magestad Para Que Mande Lo Que mas Conbenga a su Real Seruicio Y Para Que Se Pueda Hazer Lo Que Su Magestad Manda Y Pidio Justicia Y Asi Lo Proueyo Mando y Firmo de Su Merced

Don Pedro de Olivera

Ante mi

Pedro Ruiz de Leon Escriuano

Pregon

Mandamiento Para Que Se Pregone el Alarde

En la ciudad de Cartagena en treze dias del mes de Julio de mill y seis y Nueve y seis Años Su Merced Don Pedro de Olivera Vezino desta ciudad y Alcalde ordinario en ella Por Su Magestad Por Quanto Su Magestad Por Su Real Cedula de veinte y quatro de Febrero deste Año Manda que Los Alcaldes ordinarios de esta ciudad Hagan Alarde de Toda la Gente de Guerra que Ubiere en ella Para Reconocer Las armas municiones y Pertrechos que Cada Vno tiene Para Su defensa y Para que Se Pueda Hazer Relacion a Su Magestad Para que Mande Lo que mas Conbenga a su Real Seruicio y Porque Para Hazer el dicho Alarde Es necesario Que Se Junte Toda la Gente de Guerra de Cauallo y de a Pie de esta ciudad en la Plaça Publica della Para Que Se Pueda Hazer el dicho Alarde Como Su Magestad Lo Manda Y Para Que Se Pueda Hazer Relacion a Su Magestad Para Que Mande Lo Que mas Conbenga a su Real Seruicio Y Para Que Se Pueda Hazer Lo Que Su Magestad Manda Y Pidio Justicia Y Asi Lo Proueyo Mando y Firmo de Su Merced

Don Pedro de Olivera

Ante mi

Pedro Ruiz de Leon Escriuano

Pregon

Mandamiento Para Que Se Pregone el Alarde

En la ciudad de Cartagena en treze dias del mes de Julio de mill y seis y Nueve y seis Años Su Merced Don Pedro de Olivera Vezino desta ciudad y Alcalde ordinario en ella Por Su Magestad Por Quanto Su Magestad Por Su Real Cedula de veinte y quatro de Febrero deste Año Manda que Los Alcaldes ordinarios de esta ciudad Hagan Alarde de Toda la Gente de Guerra que Ubiere en ella Para Reconocer Las armas municiones y Pertrechos que Cada Vno tiene Para Su defensa y Para que Se Pueda Hazer Relacion a Su Magestad Para que Mande Lo que mas Conbenga a su Real Seruicio y Porque Para Hazer el dicho Alarde Es necesario Que Se Junte Toda la Gente de Guerra de Cauallo y de a Pie de esta ciudad en la Plaça Publica della Para Que Se Pueda Hazer el dicho Alarde Como Su Magestad Lo Manda Y Para Que Se Pueda Hazer Relacion a Su Magestad Para Que Mande Lo Que mas Conbenga a su Real Seruicio Y Para Que Se Pueda Hazer Lo Que Su Magestad Manda Y Pidio Justicia Y Asi Lo Proueyo Mando y Firmo de Su Merced

Don Pedro de Olivera

Ante mi

Pedro Ruiz de Leon Escriuano